



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: LUZ ENODIA COSSIO HIGUITA

ACCIONADA: NUEVA EPS-S

RADICADO: 050013103 002 2024 00067 00

DECISIÓN: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, la señora **LUZ ENODIA COSSIO HIGUITA**, interpuso acción de tutela, en contra de **NUEVA EPS-S**, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 22 de febrero de 2024, y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Medellín Sala Primera de Decisión Civil mediante sentencia del 20 de marzo de 2024, en la que se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada y, se ordenó a la accionada **NUEVA EPS-S**:

"(...) PRIMERO: DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO dentro de la acción de tutela promovida por LUZ ENODIA COSSIO HIGUITA, en contra de NUEVA EPS-S e IPS FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE, respecto de la CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIROLOGÍA, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el TRATAMIENTO INTEGRAL que requiera LUZ ENODIA COSSIO HIGUITA para el control y manejo de la patología que dio origen a la interposición de esta acción de amparo, a saber: "M519 - TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, NO ESPECIFICADO; M544 - LUMBAGO CON CIÁTICA; M751 - SÍNDROME DE MANGUITO ROTATORIO; G560 - SÍNDROME DE TÚNEL CARPIANO", conforme lo expuesto en la parte considerativa. (...)"

En razón al diagnóstico que presenta la accionante "**M519 - TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, NO ESPECIFICADO; M544 - LUMBAGO CON CIÁTICA; M751 - SÍNDROME DE MANGUITO ROTATORIO; G560 - SÍNDROME DE TÚNEL CARPIANO**", le fue concedido el tratamiento integral para garantizarle el derecho a la salud, razón por la cual acude solicitando se dé cumplimiento a la asignación de la cita para "**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIROLOGÍA**", según consta en

Historia clínica de fecha 28 de febrero de 2024.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra del señor **JESÚS ALBERTO RINCÓN**, en su calidad de **AGENTE INTERVENTOR** de la **NUEVA EPS-S**, con el fin de verificar si en efecto no se ha cumplido con la orden proferida en sentencia judicial y las razones por la cuáles no se ha procedido de conformidad.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor **JESÚS ALBERTO RINCÓN**, en su calidad de **AGENTE INTERVENTOR** de la **NUEVA EPS-S**, a fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 22 de febrero de 2024 en primera instancia, y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Medellín Sala Primera de Decisión Civil mediante sentencia del 20 de marzo de 2024, dentro de la acción de tutela promovida por **LUZ ENODIA COSSIO HIGUITA**. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, **SE LE CONMINA** para que, de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 067

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 07 de mayo de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252b5b20e4b6878c9d5915853a3a5277d3ffdb651a4e2ab5190f1165af076d6a**

Documento generado en 06/05/2024 11:17:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>